

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2024/36	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	30 / d'agost / 2024
Durada	Des de les 13:30 fins a les 13:42 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Alberto J. Arnau Esteller

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Alberto J. Arnau Esteller	Sí
Interventor acctal.	David Jaime Pastor	Sí

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 23 d'agost de 2024.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 23 d'agost de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 23 d'agost de 2024,

2.- Expedient 982/2024. Proposta d'aprovació de taxes per a la publicació al DOGV de convocatòria per a la provisió, en propietat, d'una plaça d'oficial 1^a pintor

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 203 d'Agost de 2024:

«Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe de 22,64€ según detalle:

-Exp. 982/2024 por importe de 22,64€ y en concepto de extracto de la convocatoria para proveer, en propiedad, una plaza de oficial 1^a pintor.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la mencionada liquidación a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:

-Modelo 046, liquidación 0465089447532 por importe de 22,64€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 1988/2024. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de Juliol - Diputació Provincial de Castelló.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 23 de Juny de 2024:

«Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al mes de JULIO de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe favorables de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión por un importe de 48.208,63€ correspondiente al mes de JULIO, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PAD 320240004276.

SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 1442/2015. Proposta per a aprovar la subvenció a Residencia Majors Juny - Onada, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria de Serveis Socials de data 16 de Juliol de 2024:

«1ºQue en fechas 24 y 29 de noviembre del 2021 fue suscrito el "Contrato programa" entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Vinaròs vigente para los ejercicios 2021-2024. En virtud del "Contrato programa" la Generalitat Valenciana se compromete al abono durante el período 2021/2022/ y 2023: 1.861.500,00€ y para 2024: 2.307.117,60€ para financiar las plazas públicas de la Residencia de mayores

2º- Que en el presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida 2313.480.10 "Convenio Residencia Mayores" por importe de 2.269.296,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios de la Residencia, cuya financiación se describe en el punto anterior.

3º Que en fecha 5 / de julio / 2024 fue presentado por registro de entrada (2024-E-RE-7868) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de

2º - En fecha 24/05/2024 se emite informe por parte del arquitecto técnico municipal.

3º - En fecha 07/05/2024 y 10/05/2024 se emiten informes por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal, para el derribo y la edificación, respectivamente.

4º - En fecha 18/05/2024 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 12/06/2024 (registro de entrada nº 2024-E-RE-6705).

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de DERRIBO DE DOS EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS en CL SAN MIGUEL 16 Es:1 Pl:00 Pt:01 de VINAROS (CASTELLÓN), suscrito por el técnico JOAN MARZÁ MARTÍ y visado por el Colegio Territorial de Castellón con fecha 18/04/2024 con el número de visado 2024/258-1 y Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el Colegio Territorial de Castellón con fecha 18/04/2024 con el número de visado 2024/258-1 correspondiente.
- En fecha 24/04/2024, presenta Proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CL SAN MIGUEL 16 Es:1 Pl:00 Pt:01 de VINAROS (CASTELLÓN), suscrito por el técnico JOAN MARZÁ MARTÍ, declaración responsable y certificado colegial del técnico, correspondiente.
- En fecha 31/05/2024, se presenta Modificado Proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CL SAN MIGUEL 16 Es:1 Pl:00 Pt:01 de VINAROS (CASTELLÓN), suscrito por el técnico JOAN MARZÁ MARTÍ, declaración responsable y certificado colegial del técnico, correspondiente.
- En fecha 12/06/2024, presenta 2º Modificado Proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CL SAN MIGUEL 16 Es:1 Pl:00 Pt:01 de VINAROS (CASTELLÓN), suscrito por el técnico JOAN MARZÁ MARTÍ, declaración responsable y certificado colegial del técnico, correspondiente.
- Justificante del pago del ICIO. (Obras de derribo y de edificación).
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 1.100,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 1.272,54€ (obra nueva) y 1.280,88€ (derribo)
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud del Derribo.y Estudio de Gestión de Residuos (en el Proyecto de Derribo)
- Plano y justificante de pago de tasa por ocupación de vía pública para el Derribo

6º- Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto técnico municipal.

7º- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del

Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra, así como, la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a _____ para el derribo de dos edificios entre medianeras existentes en CL SAN MIGUEL 16 Es:1 Pl:00 Pt:01 de este municipio (referencia catastral 6035824BE8863C0001SK), de acuerdo con proyecto suscrito por el técnico JOAN MARZÁ MARTÍ y visado por el Colegio Territorial de Castellón con fecha 18/04/2024 con el número de visado 2024/258-1 y Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el Colegio Territorial de Castellón con fecha 18/04/2024 con el número de visado 2024/258-1.

2º.-Conceder licencia urbanística a _____ para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CL SAN MIGUEL 16 Es:1 Pl:00 Pt:01 de este municipio (referencia catastral 6035824BE8863C0001SK), de acuerdo con Modificado Proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, suscrito por el técnico JOAN MARZÁ MARTÍ en fecha 12/6/2024, acompañado de declaración responsable y certificado colegial del técnico correspondiente.

3º.-Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

4º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA:

-Condiciones para el inicio de las obras de derribo:

No podrán iniciarse las obras, hasta que se designe la dirección facultativa y el constructor y se notifique la ocupación de la vía pública a la policía local, debiéndose ajustar a las condiciones que esta determine.

-Condiciones generales para el inicio de las obras de edificación :

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el



modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.

- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe de declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo la licencia de obras y a las condiciones establecidas en esta.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Gestión de residuos.
- Designación de la dirección facultativa de las obras y del constructor
- Deberá acreditar la agrupación de las parcelas objeto de edificación

SEGUNDA: Condiciones relativas a la afección de los servicios urbanísticos :

Respecto al derribo :

- Antes de iniciar el derribo debe consultarse con la Brigada de Obras Teléfono 964455937, por afección a las redes de alumbrado público y elementos de urbanización. Deberá ceñirse a las indicaciones de al Brigada de Obras.
- Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Entre otras estas son: Gas Natural, Telefónica, Ono, Digi,..., Aigües de Vinaròs, Iberdrola.
- En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.

Respecto a la obra de edificación:

- La finca original objeto de actuación, así como las colindantes, disponen de suministro de energía eléctrica. En el caso de que dicho suministro no sea suficiente en las potencias requeridas en el edificio proyectado deberán ajustarse las nuevas acometidas a la legalidad vigente de la Ley del Sector Eléctrico y sus normas reguladoras R.D. 1955/200, R.D. 222/2008 entre otras, y sucesivas, en lo referente a los derechos de extensión o acometida eléctrica.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.

- *En el caso que nos ocupa existe sistema separativo de saneamiento en la calle Sant Miquel por lo que la evacuación de pluviales se deberá conectar a esta calle en una arqueta específica.*
- *La conexión de fecales se podrá realizar a cualquier de las dos calles a las que tiene fachada la parcela.*
- *Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.*
- *Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.*

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación:

- *Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.*
- *Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:*

-Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001.

Los componentes del sistema producción de energía eléctrica y/o agua caliente sanitaria de proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo debiéndose situar en la envolvente máxima definida en este artículo.

Debe cumplirse lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana respecto a la obligación de disponer de placas fotovoltaicas.

-Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los Artículos 5.57 y 5.58, que se transcriben a continuación:

"Artículo 5.57. Aparición de Medianeras. Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones, salvo disposición en contrario en las Ordenanzas particulares de Zona y siempre que las medianeras al descubierto que pudieran aparecer se acondicionen adosándoles cuerpos de edificación, se traten como la fachada o se decoren con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.

Las medianeras que deban quedar al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas. Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de mejora de medianeras en determinados espacios públicos de importancia visual y estética. Las Ordenanzas específicas municipales podrán establecer criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de fachadas y medianeras en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento."

"Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma. Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio. No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones.

En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas. Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas

anteriores”

-Se dispondrá un elemento para escamotear los cables que deban discurrir por la fachada a la altura de su paso por las edificaciones colindantes. Dicho elemento se integrará adecuadamente en el diseño de las fachadas

CUARTA : CONDICIONES para la OCUPACIÓN de la VÍA PÚBLICA:

Antes de la ocupación de la vía pública deberá comunicarlo a la Policía local y adecuarla a sus condiciones. En cualquier caso se deberá cumplir las condiciones dispuestas en los artículos 3.41 y 3.42, 10.3, 10.15, 10.16 del PGOU y el DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

QUINTA :Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

SEXTA: La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU .

SÉPTIMA: La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudieren contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

OCTAVA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

NOVENA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Respecto a la obra de derribo:

-Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.

- Se asegurará la sustentación de los tendidos de servicios afectados.

Respecto a la obra de edificación :

-Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y l resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

DÉCIMA:

No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

UNDÉCIMA:

Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

5º.-La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

6º.-Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 167,11 euros (1,75% del PEM, estimado en 28.385,25 euros) para el derribo y por importe de 2.013,03 euros (1,75% del PEM, estimado en 115.030,50 euros) para la obra nueva, sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

7º-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

PART PÚBLICA DE LA SESSIÓ (A la que podrà assistir qualsevol ciutadà)

Abans de tractar aquest punt de l'ordre del dia s'anuncia convocatòria pública per a debat i votar el següent assumpte de l'ordre del dia, per si algun ciutadà desitja assistir a la sessió, no incorporant-se ningú.

6.- Expedient 6840/2024. Proposta per aprovar Bonificació ICIO per a la instal·lació d'una receptora de gas natural per a l'Hospital de Vinaròs

A la vista del dictamen de la Comissió de l'Àrea d'Economia, Hisenda, Governació i comerç de data 26 d'agost de 2024:

«La comissió de l'àrea d'economia, hisenda, governació i comerç, en sessió celebrada el dia 26 de agost de 2024, es dictamina favorablement amb els vots a favor del Grup Popular (4), PVI (1) i l'abstenció del Grup Socialista (4), Compromís (1), VOX (1) l'expedient 6840/2024, referent a la "Bonificació del ICIO para la instal·lació de una receptora de gas natural para el Hospital de Vinaròs" i eleva al la JGL per al seu debat i aprovació la següent informe de tresoreria:

"Expedient núm.: 6840/2024

Procedimiento: Solicitud de bonificación del ICIO- CONSELLERIA DE SANITAT -

GENERALITAT VALENCIANA - HOSPITAL COMARCAL VINARÒS

INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaros, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de bonificación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras para las obras de una acometida de gas natural en el Hospital de Vinaròs,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 01/08/2024 el director económico del Departamento de Salud de Vinaròs presenta el siguiente escrito:

"Siendo que se está tramitando el expediente 6436/2024 DR Obras Menores, relativo a las obras de una acometida de gas natural en el Hospital de Vinaròs, se solicita el pago del ICIO, y en base al artículo 2.4 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Solicita se conceda por parte del Ayuntamiento de Vinaròs la bonificación del 95% prevista en la ordenanza fiscal para la obra indicada

SEGUNDO. Por parte de los servicios técnicos se ha emitido informe en fecha 06/08/2024 el sentido de:

"Expediente: 6840/2024- Reconeixement de Bonificació de l'Impost de Construccions, Instal·lacions i Obres (Declaració d'Especial Interès o Utilitat Municipal de les Construccions, Instal·lacions o Obres) - BONIFICACIÓ ICIO

Expediente de Urbanismo: 6436/2024 -DECLARACIÓ RESPONSABLE OBRA MENOR

Asunto: solicitud bonificación ICIO

NOTA DE RÉGIMEN INTERNO

De: URBANISMO

A: TESORERÍA

Vista la solicitud presentada en fecha 01/08/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-9063) por LUIS GANDIA QUEROL en representación de la CONSELLERIA DE SANITAT - GENERALITAT VALENCIANA- en la que solicita la aplicación de la bonificación del ICIO en relación con las obras de instalación de una instalación receptora de gas natural para dar servicio al HOSPITAL COMARCAL DE VINARÒS, situado en la Av. Gil de Atrocillo, s/n de este municipio (alimentación a aparatos de cocina y salas de calderas).

Visto la nota de régimen interno del departamento de Tesorería, de fecha 01/08/2024, en la que se solicita informe al departamento de Urbanismo, para que se indique a cuanto asciende el presupuesto de las obras a ejecutar, a efectos de la concesión de la bonificación solicitada.

Examinado el proyecto técnico suscrito por Vicente Prats Roca, ingeniero técnico industrial colegiado n.º 0010 del COITIG de Castellón, con visado n.º CS01587/23, de 13/07/2023, que ha sido aportado junto a la declaración responsable presentada por la persona interesada en fecha 17/07/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-8405) para la ejecución de las referidas obras, se constata que el presupuesto es el siguiente:

Presupuesto de Ejecución Material	142.519,88 €
13% de Gastos Generales	18.527,58 €
6% de Beneficio Industrial	8.551,19 €
Suma.....	169.598,65 €
I.V.A.: 21%	35.615,72 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata.....	205.214,37 €

Lo que informo, a los efectos oportunos."

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La ordenanza fiscal que regula dispone el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras define "el hecho imponible del impuesto como la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia."

El artículo 3 dispone que "son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción instalación u obra. Será considerado como dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización."

El artículo 6 relativo al devengo dispone que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, y en todo caso a efectos de este impuesto se considerará iniciada cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

El artículo 10.2 de la ordenanza fiscal en cuanto a las exenciones y bonificaciones prevé: " 2. En aplicación del artículo 103.2 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, podrán gozar de una bonificación de la cuota en los porcentajes se detallan en le presente artículo. Previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno la Corporación, la declaración del especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras y la determinación del porcentaje de bonificación aplicable.

Asimismo, y en relación al citado artículo, en su punto 4 articula la siguiente bonificación: " Por las construcciones, instalaciones u obras destinadas a centros de salud o asistenciales, tales como hospitales, ambulatorios, residencias, centros de día o similares se podrá aplicar una bonificación del 95 % de la cuota."

SEGUNDO. El artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal respecto a la Junta de Gobierno Local dispone: " En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar

propuesta. "

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO. Reconocer como de especial interés o utilidad municipal la solicitud de declaración responsable de obra menor para las obras de una instalación receptora de gas natural para dar servicio al Hospital Comarcal de Vinaròs (Expediente 6434/2024 DR Obras Menores)

SEGUNDO. Conceder a la Conselleria de Sanitat- Generalitat Valenciana el reconocimiento de la bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras de instalación de una instalación receptora de gas natural para dar servicio al Hospital Comarcal de Vinaròs

TERCERO. Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

7.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

C) PRECS I PREGUNTES

18.- Precs i preguntes.

No se'n formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

